



CENETEC

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

2021

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de aprobación
13 / agosto /2021

Segunda Sesión Ordinaria
CE - CENETEC



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

Ciudad de México, 13 de agosto de 2021

El que suscribe, Ingeniero Adrián Pacheco López, Encargado del Despacho de la Dirección General y Director de Telesalud del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 16, y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 37, 38 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; 4, fracción II, 42, 43, 95, fracción IV, 103 y 104 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, y los artículos 23, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del Código de Ética, en correlación con el numeral Décimo Primero de los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en coordinación con el Comité de Ética de esta Dependencia, se ha tenido a bien, emitir la correspondiente validación para el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Marina Nájera Núñez RD, Col. Tacuba, C.P. 06400, Miguel Alemán CDMX.
Tel: (55) 6392-4300 www.gob.mx/salud/cenetec





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

Índice

1. MARCO JURÍDICO
2. GLOSARIO
3. OBJETIVO
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
5. MISIÓN Y VISIÓN
6. CARTA DE INVITACIÓN
7. CARTA COMPROMISO
8. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNSIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD
10. RIESGOS ÉTICOS
11. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
12. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
13. TRANSITORIOS





1. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 05-02-1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 29-12-1976 y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 18-07-2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. D.O.F. 18-07-2016 vigente.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 12-10-2018 vigente.
- Ley Federal de Austeridad Republicana. D.O.F. 19-11-2019 vigente.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. D.O.F. 05-02-2019 vigente.
- ACUERDO por el que se emite los Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. D.O.F. 28-12-2020 vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 20-05-2015 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-05-2016 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. D.O.F. 11-06-2003 y sus reformas y adiciones.





- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, D.O.F. 02-08-2006 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, D.O.F. 19-01-2004 y sus reformas y adiciones.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, D.O.F. 09-08-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, D.O.F. 12-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, D.O.F. 03-11-2016 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, D.O.F. 09-08-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Financieros D.O.F. 15-07-2011 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, D.O.F. 12-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, D.O.F. 16-07-2010 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, D.O.F. 08-05-2014 vigente.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia y de Archivos, D.O.F. 12-07-2010 vigente.



- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F. 18-07-2017 vigente.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. D.O.F. 31-08-2016 vigente.

2. GLOSARIO

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Encargado del Despacho y Director de Telesalud de Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, en coordinación con el Comité de Ética de esta Dependencia.¹

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.²

Comité de Ética: Son órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública Federal, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y al Código de Conducta Institucional.³

Austeridad Republicana: Es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.⁴





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

CE: Comité de Ética del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona que labora o presta sus servicios en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, ante el CEPCI, respecto de posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la actuación de presuntos actos de discriminación.

Reglas de Integridad: Estas Reglas de Integridad deberán regir la conducta de los Servidores Públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y constituirán guías para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser de conocimiento de todos los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.⁵

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.⁶

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.⁷

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.⁸

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas. También es conocido con el término anglosajón *mobbing*.⁹

Clima laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo, que son percibidos por las personas que componen la institución, e influyen en su conducta, eficacia y eficiencia en el ámbito laboral.¹⁰

Unidad: Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, de la Secretaría de la Función Pública.





Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.⁷⁾

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.¹²⁾

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.¹³⁾

Hostigamiento laboral: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.¹⁴⁾

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.¹⁵⁾

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹⁶⁾

3. OBJETIVO

Quienes formamos parte del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, tenemos el compromiso de servir al país y conducir nuestro actuar con ética, principios, valores y reglas de integridad propias del mismo. Las conductas como personas servidoras públicas de esta Institución, están contenidas en el presente documento, no solo como guía de comportamiento ético, sino como instrumento que nos permitirá fortalecer y refrendar nuestro compromiso con la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, y en especial de los grupos vulnerables.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

Este Código tiene como propósito orientar la actuación de quienes desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, en las áreas relacionadas a la evaluación y gestión de tecnologías en salud, con el fin de proporcionar información basada en la mejor evidencia disponible para una adecuada toma de decisiones en los servicios de salud públicos en México, así como la administración y actividades propias de este órgano desconcentrado.

La protección a la salud es un derecho humano contemplado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y uno de los factores de mayor trascendencia para generar bienestar social y desarrollo económico en cualquier sociedad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función, independientemente del régimen de contratación al que esté sujeta, en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud. El CE será el encargado de conocer sobre aquellas situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan, en los términos establecidos en los protocolos de actuación emitidos para tales efectos.

5. MISIÓN Y VISIÓN

Nuestra **Misión**. Contribuir a satisfacer las necesidades de gestión y evaluación de tecnologías para la salud, mediante la generación, integración y divulgación de información, recomendaciones y asesorías basadas en la mejor evidencia disponible, así como la coordinación de esfuerzos sectoriales, con el fin de sustentar la toma de decisiones que faciliten el acceso efectivo a los servicios de salud

Nuestra **Visión**. Ser la instancia rectora y autónoma en materia de evaluación y gestión de tecnologías para la salud en el Sistema Nacional de Salud, consolidando el prestigio y la referencia internacional.





6. CARTA DE INVITACIÓN

Estimada colaboradora y colaborador:

En el marco de los compromisos adquiridos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es menester para el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, refrendar su compromiso con la ética pública, austeridad republicana y la prevención de conflictos de intereses. Que esta institución cuente con un Código de Conducta, es fundamental para concientizar a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

En este sentido, este Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud tiene el compromiso de evitar y actuar en contra de toda conducta discriminatoria, así como de hostigamiento y acoso sexual, por lo que en todo momento prevalecerá la protección de los Derechos Humanos, asumiendo el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia.

Todo esfuerzo debe ser guiado por un Código de Conducta que establece el comportamiento esperado de quienes forman parte del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y principios constitucionales que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público. Dirigirse con ética, integridad y respeto en la vida diaria, es fundamental para generar un ambiente de trabajo constructivo, que condyuve en alcanzar metas institucionales y contribuir al cambio que el país necesita, refrendando un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, sumarse al compromiso de actuar con una misma ideología, contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México y para crear una cultura de integridad.

Ing. Adrián Pacheco López
Encargado del Despacho de la Dirección General
y Director de Telesalud





7. CARTA COMPROMISO

El presente Código de Conducta, establece el deber de los servidores públicos, adscritos al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, a suscribir dicho instrumento a través de la presente Carta Compromiso. Ambos documentos, podrán ser consultados en el micrositio "Ética e Integridad en el Sector Salud" de la página WEB de la Dependencia, en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/salud/cenetec/acciones-y-programas/etica-e-integridad-en-cenetec>. Dicha carta deberá enviarse debidamente firmada y escaneada al correo electrónico denunciacenetec@salud.gob.mx, cuyo contenido será el siguiente:

CARTA COMPROMISO

Protesto conocer, comprender y cumplir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Manifiesto que comprendo el contenido del mismo y me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública, promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato con motivo de mis actividades laborales, cargo o comisión, durante todo el tiempo que me desempeñe, dentro y fuera del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Reitero mi compromiso de conducirme con una actitud que fomente la austeridad republicana, así como los principios y valores que contempla el Código de Conducta de este Órgano Desconcentrado, por ello, manifiesto que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento y ratifico el realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, por lo que suscribo voluntariamente la presente Carta Compromiso.





Finalmente, manifiesto que recibo copia del presente documento y un ejemplar del Código de Conducta, mismo que podré consultar en el micrositio "Ética e Integridad en CENETEC" en la página web de la Dependencia, en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/salud/cenetec/acciones-y-programas/etica-e-integridad-en-cenetec>

Fecha: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

8. VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Los servidores públicos del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, atendiendo al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, se deberán conducir en todo momento su actuación, conforme los siguientes valores, principios y reglas de integridad:

a) VALORES

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLOGÍA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que preve que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.¹⁷

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.¹⁸

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





b) PRINCIPIOS

Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.





Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

c) REGLAS DE INTEGRIDAD

De la Actuación Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

De la Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

De las Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa contrataciones públicas o en otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

De los Programas Gubernamentales: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.





De la Cooperación con la Integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

De los Trámites y Servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

De los Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

De la Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De los Procesos de evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Del Control Interno: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Del Comportamiento Digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.





Del Procedimiento administrativo: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.¹⁹

Del Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Dichos Valores, Principios y Reglas de Integridad, vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar las personas servidoras públicas adcritas a esta Dependencia, están establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, así como, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de Función Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas posteriores.

9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN EN EL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD

Los servidores públicos del Centro Nacional de Exelencia Tecnológica en Salud, actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

1. Conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones inherentes a las funciones que desempeña. En aquellos casos no contemplados por el marco jurídico aplicable o donde exista lugar para la interpretación, se conducirá bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, para lo cual atenderá los valores descritos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y el presente Código de Conducta.

Valor: *Transparencia*

Principio: *Profesionalismo*

Regla de Integridad: *De la Actuación Pública*





2. Respetar, garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Asimismo, evitar agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

Valor: *Respeto*

Principio: *Legalidad*

Regla de Integridad: *De los Recursos Humanos*

3. Desempeñar sus funciones y responsabilidades bajo la normativa correspondiente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, con el compromiso de tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor: *Rendición de Cuentas*

Principio: *Imparcialidad*

Regla de Integridad: *Procedimiento Administrativo*

4. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.

Valor: *Igualdad y No Discriminación*

Principio: *Disciplina*

Regla de Integridad: *Del Comportamiento Digno*

5. Realizar todas las tareas y funciones institucionales respetando y reconociendo las diferencias de todas las personas del entorno, y brindando un trato digno e igualitario entre mujeres y hombres. Impulsar y participar en acciones tendientes a la inclusión social para la igualdad de oportunidades, principalmente de grupos que por su origen o condición se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Valor: *Equidad de Género*

Principio: *Equidad*

Regla de Integridad: *Del Desempeño Permanente con Integridad*





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLOGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

10. Las personas servidoras públicas, bajo el principio de rendición de cuentas informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y las sujetarán al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores.

Valor: *Transparencia*

Principio: *Objetividad*

Regla de Integridad: *De la Información Pública*

11. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o en desproporción a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general. De igual forma las personas servidoras públicas presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de conflicto de intereses.

Valor: *Rendición de Cuentas*

Principio: *Honradez*

Regla de Integridad: *Del Control Interno*

12. Realizar cuidadosamente y con atención, las acciones y decisiones que repercutan positivamente en el entorno laboral y social, cumpliendo con las actividades, funciones y obligaciones de manera expedita, profesional, institucional y eficiente con la convicción de sujetarse a la evaluación permanente de la sociedad, superiores jerárquicos y las autoridades correspondientes. Reconocer con plena conciencia y libertad las consecuencias de sus actos y omisiones, en apego a la normativa aplicable y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Valor: *Interés Público*

Principio: *Lealtad*

Regla de Integridad: *De los Programas Gubernamentales*





13. Comportarse y expresarse de forma respetuosa, amable y cordial con todas las personas de su entorno, procurando realizar sus actividades con calidez, honestidad y actitud de servicio, procurando ser una persona empática, solidaria con las necesidades de los demás y compartiendo sus fortalezas, virtudes y capacidades con todas las personas, especialmente con aquéllas que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su propio desarrollo integral.

Valor: *Cooperación*

Principio: *Profesionalismo*

Regla de Integridad: *Del Comportamiento Digno*

14. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Se conducirá buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.

Valor: *Rendición de Cuentas*

Principio: *Eficiencia*

Regla de Integridad: *De los Trámites y Servicios*

15. Otorgar un trato digno y cordial, sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, y ejercerá sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.

Valor: *Interés Público*

Principio: *Conflicto de Interés*

Regla de Integridad: *De los Programas Gubernamentales*





16. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Valor: *Transparencia*

Principio: *Legalidad*

Regla de Integridad: *De la Administración de Bienes e Inmuebles*

17. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la Dependencia, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo.

Valor: *Liderazgo*

Principio: *Imparcialidad*

Regla de Integridad: *De las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones*

18. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrar los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente, promoviendo la Austeridad Republicana, el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral.

Valor: *Rendición de Cuentas*

Principio: *Eficiencia y Austeridad Republicana*

Regla de Integridad: *De la Administración de Bienes e Inmuebles*

10. RIESGOS ÉTICOS

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (SFP,2019).





Por otra parte, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, define los riesgos de corrupción como la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros. En éstos se incluyen el soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, así como el nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

Por lo anterior, al interior de esta Dependencia, se identificaron cuatro procesos sustantivos institucionales, en los cuales, las personas servidoras públicas que intervienen en su realización podrían ser susceptibles a riesgos de integridad, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Gestión de Equipo Médico / Riesgo Ético: Honradez, las personas servidoras públicas que intervienen en la emisión de Certificados de Necesidad de Equipo Médico, no deben de expresar información de características técnicas exclusivas de alguna casa comercial en particular para evitar favoritismos.
- b) Evaluación de Tecnologías para la Salud / Riesgo Ético: Legalidad, las personas servidoras públicas que intervienen en la Evaluación de Tecnologías para la Salud realizaran los reportes en apego al Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en lo general y en lo particular a la Guía de Evaluación de Insumos del Consejo de Salubridad General, utilizando como control la "Cédula para verificar el cumplimiento de la guía metodológica de evaluación de tecnologías para la salud".
- c) Integración de Guías de Práctica Clínica / Riesgo Ético: De la Actuación Pública, las personas que participan en la integración de las guías de Práctica Clínica, deberán abstenerse de mencionar en las mismas, el nombre comercial de los dispositivos médicos o sales contenidas en determinado farmaco, esto para evitar un sesgo en la presentación de la información, restando veracidad a la metodología aplicada al insinuar la participación de la industria privada.
- d) Telesalud / Riesgo Ético: Imparcialidad, las personas Servidoras Públicas que intervienen en la elaboración y emisión del Dictamen Técnico de Telemedicina, no plasmaran nombre o marca determinada ya sea de software y/o equipos, a fin de no conceder beneficios o preferencias derivados de influencias o intereses que afecten en el ejercicio de sus funciones de maneja objetiva.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLOGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

II. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Para la elaboración del presente Código de Conducta para el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, este Comité de Ética, a través de los medios electrónicos disponibles, hizo extensiva la invitación a participar a los Titulares de las Unidades Sustantivas para aportar comportamientos éticos que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas a las mismas, en especial a aquellas que por sus atribuciones, se consideran potencialmente susceptibles a riesgos éticos.

De igual manera, se realizó una campaña de difusión, como mecanismo de participación para todo el personal de la Dependencia, invitando a expresar sus comentarios, observaciones o sugerencias que ayudaran a potenciar el presente Código de Conducta.

Finalmente, la elaboración del Código de Conducta corresponde al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, contó con el visto bueno por parte del Organismo Interno de Control.

12. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

A fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública
- Integrantes del Comité de Ética de CENETEC:
 - a) Lic. Luis Alberto Rosas González (Presidente)
Tel. (55) 6392 4300 Ext. 52412
alberto.rosas@salud.gob.mx
 - b) Lic. Adrian Enrique Hernández Jiménez (Secretario Ejecutivo)
Tel. (55) 6392 4300 Ext. 52426
adrian.hernandez@salud.gob.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLÓGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

c) Ing. Juan González Toscano (Secretario Técnico)
Tel. (55) 6392 4300 Ext. 52317
juang.toscano@salud.gob.mx

Asimismo, se precisan las instancias ante las cuales se puede acudir para presentar denuncias por probables incumplimientos a dicho instrumento:

- Las denuncias deberán ser a través de la cuenta de correo electrónico:
denuncia.cenetec@salud.gob.mx
- Utilizando el formato que se establece, el cual se podrá consultar y descargar en el sitio de intranet (<https://cenetecdifusion.com/intranet/comite-de-etica/>).
- Órgano Interno de Control:
http://oic.salud.gob.mx/Interna/Presenta_denuncia_quejas.html

Por último, en lo que refiere a consultas en materia de conflictos de intereses, éstas podrán presentarse ante los integrantes del Comité, quien lo remitirá a la Unidad de Ética con base en los numerales 91 al 94 de los Lineamientos Generales.

13. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor el día de su firma por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta se difundirá en la Normateca Interna y en el portal "Ética e Integridad en el Sector Salud", para conocimiento y observancia de las personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, de fecha 05 de octubre de 2020.

Fecha de elaboración: 28 / septiembre / 2020.
Fecha de primera actualización: 05 / octubre / 2020.
Fecha de segunda actualización: 13 / agosto / 2021.

Ministerio Nacional de Salud, Calle Tercera CP 0410 Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel. (55) 6392 4300 www.gob.mx/salud/etiqueta





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CENETEC
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA
TECNOLOGICA EN SALUD

Unidad de Análisis Económico

En la Ciudad de México, a 13 de agosto de 2021.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECTOR GENERAL DEL CENETEC

ING. ADRIÁN PACHECO LÓPEZ

¹ Diario Oficial de la Federación. [28 de diciembre de 2020]. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020

² Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649577&fecha=05/02/2019

³ Diario Oficial de la Federación [28 de diciembre de 2020]. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020

⁴ Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR_191119.pdf

⁵ Diario Oficial de la Federación [20 de agosto de 2015]. ACUERDO que tiene por objetivo emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/88655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>





⁶ Diario Oficial de la Federación (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (12 de abril de 2019). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperada de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/igra.htm> (Ley publicada originalmente el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación).

⁸ Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

⁹ Ibidem.

¹⁰ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (abril, 2009). Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres. Recuperado de <http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf>

¹¹ Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 2019). Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

¹² Ibidem.

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (6 de mayo de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/L_060619.pdf (Constitución publicada originalmente el 5 de febrero de 1977 en el Diario Oficial de la Federación)

¹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2 de julio de 2019). Ley Federal del Trabajo. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/L_020719.pdf (Ley publicada originalmente el 7 de abril de 1970 en el Diario Oficial de la Federación)

¹⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (13 de abril de 2018). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_1304

¹⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de junio de 2018). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf (Ley publicada originalmente el 2 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación)

¹⁷ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

¹⁸ Diario Oficial de la Federación. (12 de octubre del 2018). Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

¹⁹ Secretaría de la Función Pública, Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. (febrero de 2017). Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>

